

Ambito del Derecho de las Telecomunicaciones (1)

Por: **David Elías Melgen**

El Derecho de las Telecomunicaciones es definido en la UIT como toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos. De esta definición podemos extraer los elementos básicos que la configuran: Una forma de comunicación que implica en su consecuencia la emisión, la transmisión y la recepción de la información; una comunicación realizada por medios y elementos técnicos precisos, como son el hilo, la radioelectricidad u otros sistemas electromagnéticos; y el objeto de la comunicación que está conformado por diferentes signos y señales de todo tipo.

Podemos delimitar en su alcance y contenido donde intervienen aspectos constitucionales, como los que tienen que ver con los derechos y libertades de expresión, la inviolabilidad de las telecomunicaciones, etc.; también implica la presencia de múltiples relaciones jurídicas, tanto inherentes al derecho público como al derecho privado; como industria es susceptible de explotación como servicio público; y finalmente, por su naturaleza, rebasa el ámbito territorial de los estados e involucra aspectos internacionales y supranacionales.

La Ley General de Telecomunicaciones en la República Dominicana, dentro de sus objetivos se centra en tres tipos de actividades instalación, mantenimiento y operación de redes; la prestación de servicios; y la provisión de equipos de telecomunicaciones, pero en lo que respecta a la actividad reguladora sobre las redes, la ley no hace un régimen autónomo y diferenciado para esta categoría. Sin embargo, tanto la regulación del derecho de acceso a las redes de telecomunicaciones, como la obligación de interconectar que pesa sobre sus titulares son circunstancias que hacen pensar la existencia dentro del Derecho dominicano, de un estatuto jurídico diferenciado de las redes de telecomunicaciones.

El principio de universalidad queda reafirmado en el Art.3 de la ley dominicana al establecer: La garantía del acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía a precios asequibles, mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por esta Ley; La satisfacción de la demanda de los servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad en la prestación de dichos servicios; y El libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de los servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores de servicios de información.

Dentro de las características que personalizan el Derecho de las Telecomunicaciones nos encontramos que:

Es un ordenamiento cambiante: La propia dinámica del mercado y la libre competencia, unida a la evolución constante de la tecnología, hace que esta disciplina se encuentre en constante cambio y evolución; por eso se considera flexible y adaptable a cualquier situación planteada, de lo contrario se volvería obsoleto con mucha facilidad;

Es un ordenamiento sectorial: Es un derecho especial, pues naturalmente regula este sector; sin embargo, convergen otras ramas como el derecho de la competencia, derecho de los usuarios, etc.;

En sus líneas esenciales implica un derecho común y un derecho general: Podemos decir que el Derecho de las Telecomunicaciones es un derecho global, pues tiene características semejantes en distintos países;

Es un ordenamiento extenso, complejo y detallado: Los desarrollos de las tecnologías, los mercados, los servicios y las necesidades de la información, así como la demanda de nuevos servicios y aplicaciones, configuran estas características;

Se basa en principios: Dentro de los principales de esos principios no encontramos el de continuidad, generalidad, universalidad, neutralidad y transparencia;

Es un ordenamiento interdisciplinar: Confluyen disciplinas ajenas a este derecho, como la Economía o las tecnologías y las encontramos en un mismo marco de regulación y de aplicación, como en el aspecto estrictamente jurídico.

En cuanto las fuentes del Derecho de las Telecomunicaciones, es esencialmente escrito, dejando poco margen a la costumbre. Sin embargo es importante mencionar la fuerte influencia que recibe de las relaciones internacionales.

Es la Ley la que constituye la principal fuente de este derecho. En los principales países esta Ley nace con mucha influencia de los Tratados y de los Organismos Internacionales. Se promulgan Leyes Generales que constituyen Marcos Generales que contiene las decisiones esenciales, los principios de ordenación y la estructura básica de regulación de las telecomunicaciones. Para la aplicación de la Ley, es necesario interpretarla en el tiempo y en el espacio. Interpretar la Ley es determinar su contenido y alcance. Las leyes son territoriales, pero no podemos olvidar el papel, cada día más relevante, que tienen los organismos supranacionales. Tampoco los conflictos que pueden suscitarse en las relaciones jurídicas entre contratantes cuando una nueva ley modifica relaciones jurídicas que nacieron bajo el amparo de una ley anterior. Se supone que una nueva legislación debe contener disposiciones más novedosas que aquella que modifica, sin embargo se debe ponderar el desequilibrio que se produce y que podría afectar la ecuación económica financiera de un contrato, uno de los contratistas podría tener derecho a una compensación que le permita mantener el equilibrio financiero.

En adición a la Ley, nos encontramos con los Reglamentos, las Resoluciones y los Instructivos y Circulares, los cuales son emanados por la Administración y en ningún caso pueden contener disposiciones que le sean contrarias a la Ley; sus objetivos serían complementarla o interpretar una situación particular. Los Reglamentos tienen un alcance general, mientras que las demás tratar de situaciones particulares.

(1) Presentado en el Curso de Introducción al Derecho de las Telecomunicaciones, realizado por PRODETEL e impartido por el Profesor Dr. José M. Chillón.